



8.<sup>o</sup> = Hacerse cargo con las debidas formalidades, del carro para la conduccion de las carnes, carnes y atalajes de la caballeria, efectos y enseres para las matanzas, los cuales recibirá bajo inventario, previo el oportuno reconocimiento y juratiprecio de peritos, y a devolverlos a la terminacion del contrato sin otros desperfectos que los producidos por el uso y transcurso del tiempo; siendo de cuenta las composiciones que necesitaren aquellos en el curso del arriendo.

9.<sup>o</sup> = Et conducir en dicho carro las carnes desde la Casa Matadero a la Carniceria de Santa Eulalia, puntos de la Plaza de Abastos y expendedorias concedidas por el Excmo Ayuntamiento.

10.<sup>o</sup> = Et costear el carbon que se necesita para los hierros con que deben sellarse las reses, y

11.<sup>o</sup> = Et costear la manada de los cañes que se utilicen en la Casa Matadero, y atender a la conservacion de los tablados existentes en los mismos.

13.<sup>a</sup> = Todas las reses, de cualquiera clase que sean, que se maten en la Ciudad y su radio de 1.600 metros, con destino a la